

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00034 00

Por improcedente se niega la solicitud remitida por correo electrónico de data del 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 4, artículo 291 del C.G.P., habida cuenta que si bien en la certificación de la empresa de correo postal consta que en la dirección denunciada se rehúsan a recibir el citatorio direccionado al señor HÉCTOR MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ, también lo es, que se omitió señalar que se dejó la mentada comunicación en dicho lugar, advirtiendo, adicionalmente, que *"...con lo anterior se confirma que el destinatario Héctor María Hernández Cruz no recibió él envió por la causal de otros /residente ausente (entregas)..."*

En consecuencia, notifíquese en legal forma al referido demandado en las direcciones indicadas en el contrato de restitución.

Por otro lado, se le indica a los Abogados inscritos en el registro mercantil de la sociedad mandataria, que no podrán actuar de forma simultánea (artículo 75 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ  
(2)**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **61ef129e77621636be863ce70a705ee7a2b26ab6fb95e15af00e4cf9f80847d6**

Documento generado en 13/12/2021 12:28:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>